

RESOLUCIÓN NÚMERO

0617 DE 27 AGO 2026

"Por la cual se acepta una renuncia"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución 0642 del 17 de agosto de 2022, se nombró a **HAZEL BUENO ESTRADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.469.702, en el cargo de **Asesor, Código 1020, Grado 12, de la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales**, empleo de carrera administrativa de la planta del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Que, el día 14 de agosto de 2026, mediante oficio radicado a través del aplicativo GESDOC, radicado con el No. 2026ER0085429, **HAZEL BUENO ESTRADA** presentó renuncia al empleo de **Asesor, Código 1020, Grado 12, de la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales**, a partir del 1º de septiembre de 2026, en razón a que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, le notificó la Resolución No. SUB-237337 del 12 de agosto de 2026 *"Por la cual se reconoce una pensión mensual vitalicia de vejez"*.

Que, la citada resolución, en su artículo segundo, señala:

"(...) La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, queda en suspenso en cuanto a su ingreso a nómina hasta tanto el pensionado allegue a esta entidad el acto administrativo de retiro definitivo del servicio de la entidad pública con la que se encuentra activo (...)."

Que, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, y por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, establece que, presentada la renuncia, su aceptación se producirá por escrito y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días contados desde su presentación.

Que, la renuncia presentada da cuenta de la manifestación espontánea e inequívoca de la voluntad de **HAZEL BUENO ESTRADA**, de separarse del servicio, por lo que es procedente aceptarla.

0617

27 AGO 2026

"Por la cual se acepta una renuncia"

Que, el literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, indica que el reconocimiento de la pensión de jubilación o vejez es una causal de retiro del servicio.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

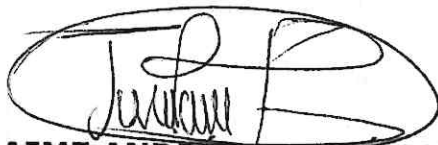
Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por **HAZEL BUENO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.469.702, al cargo de **Asesor, Código 1020, Grado 12, de la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales**, empleo de carrera administrativa de la planta del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, siendo su último día de labores el 31 de agosto de 2026, y con efectos a partir del 1º de septiembre de 2026.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, a **HAZEL BUENO ESTRADA**, a Nómina de Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y a **COLPENSIONES** para la respectiva inclusión de la servidora en la nómina de pensionados.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 AGO 2026



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

GURP
Elaboró:
Gloria Victoria Rivera Pinzón
Profesional Especializado
Grupo de Talento Humano

Aprobó:
Ana María Vargas Sepúlveda
Secretaría General

Revisó:
César Augusto Agudelo Oses
Coordinador (A)
Grupo de Talento Humano

Revisó:
Alejandro Moreno Muñoz
Asesor Secretaría General